

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en la data 1 de abril de 2024 parte ejecutante FRANGERCY CASTAÑEDA ESGUERRA, allega memorial mediante el cual solicita autorizar la entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados al extremo pasivo. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, abril 05 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0846

Sevilla - Valle, cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: FRANGERCY CASTAÑEDA ESGUERRA.
EJECUTADO: DAVID FABER CASTAÑO GALLEGO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00003-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por el extremo activo, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos al demandado DAVID FABER CASTAÑO GALLEGO.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en consideración el escrito obrante en el expediente, a través del cual la demandante FRANGERCY CASTAÑEDA ESGUERRA, en data 1 de abril del hogaño, solicita la entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta que para tal fin tiene el Despacho, en virtud a los descuentos efectuados al salario del ejecutado, señor DAVID FABER CASTAÑO GALLEGO, se tiene que esta judicatura accederá a lo peticionado por estar conforme con lo dispuesto por el artículo 447 del Código General del Proceso, ordenando la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales que actualmente se encuentran disponibles y que a continuación se relacionan:

No.	TÍTULO	CONSTITUCIÓN	VALOR
1	46950 0000081952	13-12-2023	\$ 116.457,00
2	46950 0000082217	02-02-2024	\$ 115.445,00
3	46950 0000082351	01-03-2024	\$ 115.445,00
4	46950 0000082496	02-04-2024	\$ 115.445,00

TOTAL \$ 462.792,00

De igual forma, se aprovechará esta oportunidad para ordenar la entrega de los títulos de depósito judicial, que a futuro se llegaren a constituir por descuentos hechos al demandado DAVID FABER CASTAÑO GALLEGO, a la parte ejecutante FRANGERCY CASTAÑEDA ESGUERRA, sin necesidad de liberar providencia que así lo disponga.

Finalmente, como quiera que el valor total de los títulos entregados hasta la fecha, los cuales suman en total el monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/Cte. (\$2'909.503.00), están cercanos al valor del crédito ejecutado, se hace necesario que la parte activa actualice su liquidación, máxime si la última presentada data del 10 de junio de 2022.

III. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA a la parte ejecutante **FRANGERCY CASTAÑEDA ESGUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.756.119, de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos a la parte ejecutada, señor DAVID FABER CASTAÑO GALLEGO y que a continuación se enlistan:

No.	TÍTULO	CONSTITUCIÓN	VALOR
1	46950 0000081952	13-12-2023	\$ 116.457,00
2	46950 0000082217	02-02-2024	\$ 115.445,00
3	46950 0000082351	01-03-2024	\$ 115.445,00
4	46950 0000082496	02-04-2024	\$ 115.445,00
TOTAL \$ 462.792,00			

SEGUNDO: DISPONGASE igualmente la entrega de los títulos que a futuro se llegaren a causar, por descuentos al extremo pasivo, hasta la cancelación total del crédito y/o terminación del proceso por cualquier otra causa.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante **FRANGERCY CASTAÑEDA ESGUERRA** para que aporte al proceso **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de que se disponga la suspensión en la entrega de los títulos que a futuro se emitan; lo anterior, teniendo en cuenta los considerandos de este proveído.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el

micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **052** DEL
08 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dec8ef4cb50714395c5255e6305f9b9a801a006357b2c0410cb159ef02590c6**

Documento generado en 05/04/2024 01:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>